

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000189-2023/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL TALLER REGIONAL SOBRE CONTROL DE LA MINERÍA ILEGAL EN AMÉRICA LATINA A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE QUITO, REPÚBLICA DEL ECUADOR

Lima, 07 de septiembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio OF.RE (DSD) N° 2-5-E/794 del 15 de agosto de 2023, la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) la invitación formulada por el director del Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para que participe del Taller Regional sobre Control de la Minería Ilegal en América Latina, que se realizará en la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 12 al 14 de setiembre de 2023;

Que, el taller tiene como objetivos ampliar el conocimiento de las autoridades de Colombia, Ecuador, Guyana, Perú y Surinam en la lucha contra la minería ilegal, profundizar en el análisis de esta actividad en cada país; así como discutir las estrategias para combatirla eficazmente desde el sistema judicial;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada con el Objetivo Estratégico Institucional 1 de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2026, consistente en mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, específicamente con la Acción Estratégica AEI.01.04 sobre mejora de la gestión de riesgo y fortalecimiento de las capacidades de control en las operaciones de ingreso y salida de mercancías;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorandum Electrónico N.º 00170-2023-300000 del 24 de agosto de 2023, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del servidor Néstor Alejandro Angulo Rodríguez, Especialista 5 de la Sección de Acciones Masivas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo del organizador del evento, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y de acuerdo con el detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje del servidor Néstor Alejandro Angulo Rodríguez del 11 al 15 de setiembre de 2023;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N.° 29816, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Néstor Alejandro Angulo Rodríguez del 11 al 15 de setiembre de 2023, para participar en el Taller Regional sobre Control de la Minería Ilegal en América Latina, que se realizará en la ciudad de Quito, República del Ecuador.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo del organizador del evento, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria